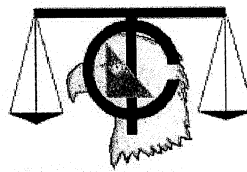
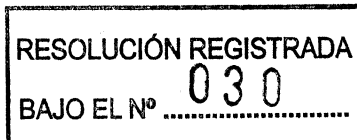




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 14 FEB 2013

VISTO: los Expedientes del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social (IPAUSS) Letra H N° 4941/2011, Letra H N° 4938/2011, Letra H N° 4310/2011, Letra H N° 5086/2011, Letra H N° 5588/2011, Letra H N° 5088/2011 y Letra H N° 4237/2011, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el visto son analizadas en el marco del control posterior, en relación con erogaciones efectuadas por el IPAUSS al Hospital Británico, por prestaciones médicas brindadas por éste último a los afiliados a la obra social provincial en la ciudad de Buenos Aires.

Que en relación con ellos, se emitió el Informe Contable N° 236/2012 Letra TCP (Deleg. IPAUSS) a través del cual el Auditor Fiscal CP David Ricardo BEHRENS indicó que en todas las actuaciones se verificaban incumplimientos a la Resolución Plenaria N° 01/2001 Anexo I, Punto 1, a los artículos 31° y 32° de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario y a la Disposiciones de Auditoría Médica N° 591/09 y N° 56/11.

Que, por su parte, la Prosecretaría Contable de este Organismo por entonces a/c de la Secretaría Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, emitió el Informe Contable N° 404/12 Letra TCP-SC, por el que luego de analizar los reparos formulados por el Auditor Fiscal interviniente, señaló a los presuntos responsables de los apartamientos normativos.

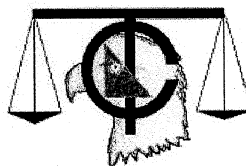
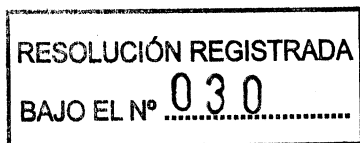
Que oportunamente tomó debida intervención el área legal de este Tribunal de Cuentas, emitiéndose en consecuencia el Informe Legal N° 336/12 Letra TCP-CA, por el que el Dr. Gustavo MARCHESE señaló:

“I.- ANTECEDENTES: Mediante el Informe Contable N° 404/12 Letra T.C.P.-S.C. la Sra. Prosecretaría Contable A/C de la Secretaría Contable eleva las actuaciones conjuntamente con el Informe Contable N° 236/2012 Letra T.C.P. - Deleg. IPAUSS suscripto por el Auditor Fiscal CP David BEHRENS en el cual se efectúa un análisis respecto a una serie de observaciones comunes para todos los expedientes que tienen por objeto el pago de Facturas al Hospital Británico.

3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

II.- ANALISIS:

II.1.- Incumplimiento a la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo I,

Punto 1:

La Resolución Plenaria N° 01/2001 en relación a la oportunidad en que debe conferirse invención a este Tribunal de Cuentas en la etapa del control previo expresa: "A los fines del contralor preventivo la intervención del Tribunal de Cuentas en los términos del Art. 2° inc. b) y complementarios de la ley 50 y modificatorias se llevará a cabo posteriormente a la emisión del acto Administrativo que disponga la afectación y al informe de Auditoría o control interno del ente controlado y en forma previa a la emisión de la orden de pago. Dichos actos administrativos deberán ser comunicados formalmente, antes de entrar en la etapa de ejecución al Auditor Fiscal responsable del ente, en original y con todos los antecedentes que lo determinen ..." (Anexo I Punto 1).

En relación a los expedientes que a continuación se detallan, se ha detectado un incumplimiento en cuanto a la oportunidad de intervención de este Órgano de Control conforme los momentos allí establecidos ya que se remiten las actuaciones una vez emitida la orden de pago pertinente.

-Expediente N° 4941/11, caratulado "FC. 0026-00018036 //0026-00018138//0026-00018049//0026-00018030//0026-00017937//0026-00018176//0026-00018021".

-Expediente N° 4938/11, caratulado "FC. 0026-0018186//0026-0017995//0026-00017927//0026-00018046//0026-00017933//0026-00018051//0026-00018189//0026-00018194//0026-00018152//0026-00017936//0026-00018076//0026-00017895//0026-00018003".

-Expediente N° 5086/11, caratulado "FC. 0026-00018331//0026-00018510//0026-00018520//0026-00018486//0026-00018508//0026-00018326//0026-00018288//0026-00018485//0027-00005005//0026-00018505".

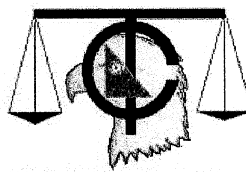
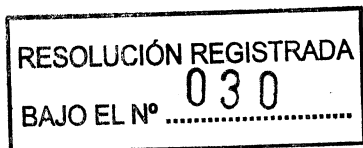
-Expediente N° 5088/11, caratulado "FC. 0026-00018280//0026-00018290//0026-00018239//0026-00018360//0026-00018286".

-Expediente N° 5588/11, caratulado "FC. HOSPITAL BRITANICO PERIODO SEPTIEMBRE 2011 FAC: 0026-00018529//0026-00018530//0025-00048172//0025-00048205//0026-00018526//0016-00006920//NC:0004-00000515".

M



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

-Expediente N° 5368/11, caratulado "FC. 0025-00048587//0025-00048594//0025-00048586".

-Expediente N° 5369/11, caratulado "FC 0004-0013262".

-Expediente N° 6021/11, caratulado "FC 0004-00013276".

-Expediente N° 6033/11, caratulado " FC 0026-00018931//0026-00019018//0026-00019089//0026-00018835//0026-00018851//0026-00018884".

-Expediente N° 6034/11, caratulado "26-18895/19121/18081/19020".

-Expediente N° 6035/11, caratulado "26-19127".

-Expediente N° 6045/11, caratulado "FC. 0025-00048844".

-Expediente N° 6182/11, caratulado "FC. 25-46178".

-Expediente N° 5340/11, caratulado "FC. 0026-00018735//0026-00018796//0026-00018822".

-Expediente N° 0504/12, caratulado "N/D 030-15154/ 15149/ 15148/ 15151/15096/15150".

-Expediente N° 503/12, caratulado "N/D 030-15094/ 15095/ 15142/ 15143/15144/15145".

-Expediente N° 373/12, caratulado "FACT. 26-19391/19398".

-Expediente N° 374/12, caratulado "FACT. 026-19361/ 19255/ 19380/ 19379/19385/19395/19396".

-Expediente N° 5366/11, caratulado "F.C.: 0026-00018582//0026-00018820//0026-00018817//0026-00018670//0026-00018815//026-00018569//0026-00018575//0026-00018668//0026-00018669//0026-00018808//0026-00018594//0026-00018581".

-Expediente N° 6031/11, caratulado "26-19090/ 19098/ 18934/ 19091/ 19000/19084".

- Expediente N° 6032/11, caratulado "26-19106/19100/19087/19057".

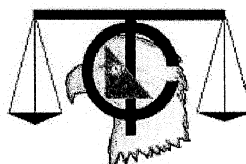
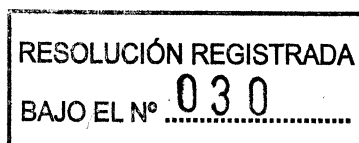
-Expediente N° 0370/12, caratulado "FACT. 026-19143/ 19136/ 19203/ 19227/19256/19207/19210/19261/19363/19343/19345".

-Expediente N° 6044/11, caratulado " FC. 0025-00048842".

MJ



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

-Expediente N° 259/12, caratulado “N/D 030-15338/ 15345/ 15341/ 15346/15344/15342”.

-Expediente N° 260/12, caratulado “N/D 030-15356/ 355/ 326/ 327/ 329/334/332/335”.

II.2.- Incumplimiento a los Artículos 31° y 32° de la Ley 495, y su Decreto Reglamentario:

También se efectúan una serie de observaciones en relación a la extemporaneidad en la registración presupuestaria correspondiente, en violación a los artículos 31 y 32 de la Ley N° 495.

Indica el artículo 31 de la Ley N° 495: “Se considerará gastado un crédito, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia”.

Por su parte, el artículo 32 de la misma ley expresa: “Las jurisdicciones y entidades comprendidas en esta Ley están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria en las condiciones que les fije la reglamentación. Como mínimo deberán registrarse la liquidación o el momento en que se devenguen los recursos y su recaudación efectiva y, en materia de presupuesto de gastos, además del momento del devengado, según lo establece el artículo precedente, las etapas de compromiso y del pago. El registro del compromiso se utilizará como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios y el del pago para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas”.

Dichas irregularidades, en cada caso consistieron en lo siguiente:

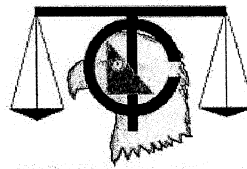
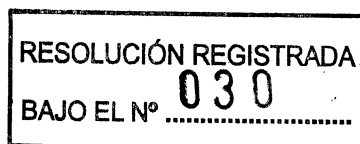
-Expte. 4310-2011, caratulado “FAC. 0026-00017843//0026-00017565”: El compromiso presupuestario N° 2285, es efectuado en agosto de 2011, cuando las prestaciones son de junio-julio 2011.

-Expediente N° 4941/11, caratulado “FC. 0026-00018036 //0026-00018138//0026-00018049//0026-00018030//0026-00017937//0026-00018176//0026-00018021”: En este caso no obra comprobante de compromiso presupuestario alguno.

-Expediente N° 4237/2011, caratulado “FAC. HOSPITAL BRITANICO PERIODO: JULIO 2011 TOTAL A PAGAR \$ 418.919,74”: El compromiso



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

presupuestario N° 2285 (fojas 194) es de agosto de 2011, cuando las prestaciones son de julio de 2011.

-Expediente N° 4938/11, caratulado "FC. 0026-0018186//0026-0017995//0026-00017927//0026-00018046//0026-00017933//0026-00018051//0026-00018189//0026-00018194//0026-00018152//0026-00017936//0026-00018076//0026-00017895//0026-00018003": En este caso tampoco obra constancia de registración presupuestaria.

-Expediente N° 5588/11, caratulado "FC. HOSPITAL BRITANICO PERIODO SEPTIEMBRE 2011FAC: 0026-00018529//0026-00018530//0025-00048172//0025-00048205//0026-00018526//0016-00006920//NC:0004-00000515": El compromiso presupuestario de fojas 82 es de enero de 2012 y las prestaciones son del mes de septiembre. En este caso, además del incumplimiento del artículo 32° y siguientes de la ley N° 495, se incumple el principio de anualidad presupuestaria ya que se imputa al ejercicio 2012, prestaciones que debieron haber sido imputadas al ejercicio 2011.

-Expediente N° 5368/11, caratulado "FC. 0025-00048587//0025-00048594//0025-00048586": En el mismo sentido que el expediente citado precedentemente, se verifica que la registración es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones, de acuerdo son realizadas en el mes de octubre de 2011.

-Expediente N° 5369/11, caratulado "FC 0004-0013262": También en este caso, la registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Octubre de 2011.

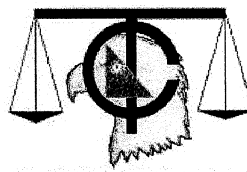
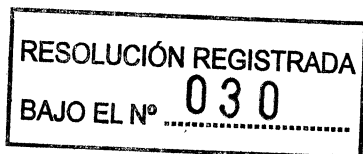
-Expediente N° 6021/11, caratulado "FC 0004-00013276": La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Octubre de 2011.

-Expediente N° 6033/11, caratulado " FC 0026-00018931//0026-00019018//0026-00019089//0026-00018835//0026-00018851//0026-00018884": La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Noviembre de 2011.

-Expediente N° 6034/11, caratulado "26-18895/19121/19081/19020": La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Noviembre de 2011.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

- Expediente N° 6035/11, caratulado “26-19127”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Noviembre de 2011.

-Expediente N° 6045/11, caratulado “FC. 0025-00048844”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Noviembre de 2011.

-Expediente N° 6182/11, caratulado “FC. 25-46178”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Diciembre de 2010 y Enero de 2011.

-Expediente N° 5340/11, caratulado “FC. 0026-00018735//0026-00018796//0026-00018822”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Octubre de 2011.

-Expediente N° 0504/12, caratulado “N/D 030-15154/1 5149// 15148/ 15151/15096/15150”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Mayo de 2011.

-Expediente N° 503/12, caratulado “N/D 030-15094/ 15095/ 15142/ 15143/15144/15145”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Mayo de 2011.

-Expediente N° 373/12, caratulado “FACT. 26-19391/19398” La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Diciembre de 2010.

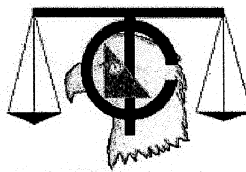
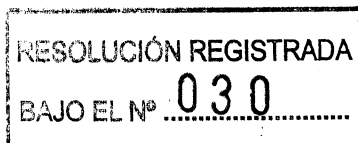
-Expediente N° 374/12, caratulado “FACT. 026-19361/ 19255/ 19380/ 19379/19385/19395/19396”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Diciembre de 2011.

-Expediente N° 5366/11, caratulado “F.C.: 0026-00018582//0026-00018820//0026-00018817//0026-00018670//0026-00018815//026-00018569//0026-00018575//0026-00018668//0026-00018669//0026-00018808//0026-00018594//0026-00018581”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Agosto-Septiembre y Octubre de 2011.

-Expediente N° 6031/11, caratulado “26-19090/ 19098/ 18934/ 19091/ 19000/19084”. La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Noviembre de 2011.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

-Expediente N° 6032/11, caratulado “26-19106/19100/19087/19057”:
La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, y las prestaciones son del mes de Noviembre de 2011.

-Expediente N° 0370/12, caratulado “FACT. 026-19143/ 19136/ 19203/ 19227/ 19256/ 19207/ 19210/ 19261/ 19363/ 19343/ 19345”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, cuando las prestaciones son del mes de Diciembre de 2011.

-Expediente N° 6044/12, caratulado “FC 0025-00048842”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, cuando las prestaciones corresponden al mes de Noviembre de 2011.

-Expediente N° 259/12, caratulado “N/D 030-15338/ 15345/ 15341/ 15346/15344/15342”: La registración presupuestaria es efectuada en febrero de 2012, cuando las prestaciones corresponden a los meses de agosto y septiembre de 2011.

-Expediente N° 260/12, caratulado “N/D 030-15356/ 3550/ 326/ 329/ 334/332/335”: La registración presupuestaria se realizó en febrero de 2012 cuando las prestaciones de corresponden al mes de Julio de 2011.

Esta situación fue anteriormente observada en actuaciones similares, y objeto de tratamiento por parte del Plenario de Miembros a través del **Acuerdo Plenario N° 2250** a cuyos términos, en honor a la brevedad, me remito.

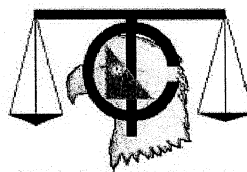
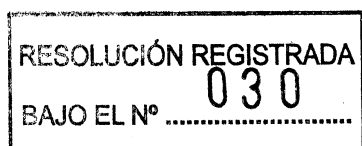
Por tal motivo, considero que se ha configurado un incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley N° 495 y su decreto reglamentario N° 1122/02, en igual sentido que lo analizado en el referido Acuerdo Plenario N° 2250 por lo que correspondería en estos casos tomar una resolución en el mismo sentido.

II.3.- Incumplimiento a las Disposiciones IPAUSS N° 591/09 y N° 56/11:

Esta observación ha sido indicada en el punto 2 del Acta de Constatación N° 1141 (Expediente N° 5086/11 y N° 5088/11); punto 3 de las Actas de Constatación N° 1010/11 (Expediente N° 4310/11 y 4237/11) N° 169/12 (Expediente N° 6033/11, N° 6044/11 y N° 6182/11), N° 160/12 (Expediente N° 5340/12, N° 5368/12, N° 6034/11y N° 6045/11) N° 167/12 (Expediente N° 5369/11, N° 6021/11 y N° 504/12); punto 4 de las Actas de Constatación N° 1108/11 (Expediente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Nº 4938/11) y Nº 203/12 (Expediente Nº 5366/11); punto 5 del Acta de Constatación Nº 1109/11 (Expediente Nº 4941/11).

Se observa que los informes de auditoría médica no indican ni la documentación ni el período ni ningún otro dato que permita identificar el objeto de su análisis, siendo responsables de ello los Auditores Médicos de la Delegación Buenos Aires del I.P.A.U.S.S.

II.4.- Incumplimiento al régimen de proveedores del Estado:

Se ha constatado que no consta en las actuaciones certificado de inscripción en el registro de Proveedores del Estado (PROTDF) lo que fuera observado en el punto 4 de las Actas de Constatación Nº 188/12 (Expediente Nº 373/2012 y Nº 374/2012), Nº 160/12 (Expediente Nº 6034/11, Nº 6045/11, Nº 5368/11 y Nº 5340/11).

Ello, implica un incumplimiento a lo establecido por el Punto 1 del Artículo 34 del Decreto Nº 674/11 que indica: “Para contratar con el Estado Provincial todo proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Contar con inscripción vigente en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (PROTDF) ...”.

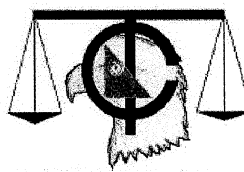
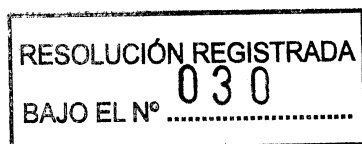
Si bien ha quedado suficientemente claro los reparos objeto de los puntos II.-1 y II.-2 del presente, resultan una reiteración de similares situaciones verificadas en anteriores trámites con el mismo objeto, las que fueran tratadas en Acuerdo Plenario Nº 2250 mediante el cual se dispuso la aplicación de sanciones pecuniarias a los responsables; a mi juicio ello no podría ser tomado como una conducta reiterativa o contumaz a los fines de la última parte del artículo 4º inc. h) de la Ley 50, ya que el referido Acuerdo Plenario es de fecha posterior a estos incumplimientos...

III.- CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, en coincidencia con lo expresado por la Sra. Prosecretaria Contable A/C de la Secretaría Contable en su Informe Contable Nº 404/12 Letra T.C.P.-S.C., considero que se ha comprobado la violación a lo establecido por los artículos 31 y 32 de la Ley Nº 495 y su decreto reglamentario Nº 1122/02; lo reglado por las Disposiciones IPAUSS Nº 591/09 y 56/11; y lo establecido por el Punto 1 del Artículo 34 del Decreto Nº 674/11, todo ello en los casos y con el alcance analizado precedentemente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Conforme lo indicado en Informe Contable N° 404/12 Letra T.C.P.-S.C., resultarían responsables del apartamiento normativo analizado en el Punto II.3.- del presente el Auditor Médico de la Delegación Buenos Aires Dr. Luis Eugenio MIGUELES quien intervino en todas las actuaciones aquí analizadas; y por los restantes incumplimientos el Presidente, los Miembros del Directorio que conforman la Comisión Asistencial Sra. Fresia AGUILAR, Sr. Miguel Ernesto JUAREZ y la Sra. Norma MANSILLA y la Administradora General Sra. María Inés FERNANDEZ.

Conforme todo lo expuesto, se elevan las actuaciones para continuidad del trámite”.

Que los suscriptos comparten y hacen propios los términos de los Informes Contables N° 236/2012 Letra TCP (Deleg. IPAUSS) y N° 404/12 Letra TCP-SC y del Informe Legal N° 336/12 Letra TCP-CA, encontrándose facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4, inc. g) de la Ley Provincial N° 50

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recomendar al Auditor Médico que se desempeña en la Delegación en Buenos Aires del IPAUSS, Dr. Luis Eugenio MIGUELES, que dé cumplimiento a las Disposiciones IPAUSS N° 591/09 y N° 56/11, conforme lo expuesto en los considerandos.

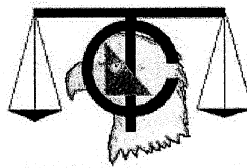
ARTICULO 2°.- Recomendar al Presidente del IPAUSS, Sr. Vicente SINCHICAY, a los miembros del Directorio que conforman la Comisión de Servicios Sociales, Sra. Fresia AGUILAR, Sr. Miguel Ernesto JUAREZ y Sra. Norma MANSILLA y a la Administradora General, Sra. María Inés FERNANDEZ que den cumplimiento a los Artículos 31° y 32° de la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02, a la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo I, Punto 1 y al Punto 1 del Artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes Contables N° 236/2012 Letra TCP (Deleg. IPAUSS) y N° 404/12 Letra TCP-SC y del Informe Legal N° 336/12 Letra TCP-CA, cuyos términos se hacen propios, al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 030



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presidente del IPAUSS, Sr. Vicente SINCHICAY, a los miembros del Directorio que conforman la Comisión de Servicios Sociales, Sra. Fresia AGUILAR, Sr. Miguel Ernesto JUAREZ y Sra. Norma MANSILLA, a la Administradora General, Sra. María Inés FERNANDEZ y al Auditor Médico que se desempeña en la Delegación en Buenos Aires del IPAUSS, Dr. Luis Eugenio MIGUELES.

ARTICULO 4°.- Notificar dentro de este Organismo a la Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, al letrado dictaminante, Dr. Gustavo MARCHESE, al Secretario Contable CPN Jorge ESPECHE, a la Prosecretaria Contable, CPN María Laura PÉREZ TORRE y al Auditor Fiscal interviniente, CPN David BEHRENS.

ARTICULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirán las presentes actuaciones al IPAUSS.

ARTICULO 6°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° '030 /2013.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia